HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

El expediente A 1048/21 y la situación contractual del local N° 1, propiedad de la Municipalidad de San Justo, ubicados en el Cementerio Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato suscripto oportunamente por la Sra. María Gisela Levequi ha fenecido, quedando los locales libres para ser ocupados.

Que, el Sr. AGUILAR IGNACIO ÁNGEL, solicita se le conceda la concesión respecto del local N° 1;

Que, a fs. 5 del expediente up supra mencionado presenta la propuesta para la explotación de los locales mencionados.

Que, a fs. 14 el Dr. Agustín Berta sugiere elevar las actuaciones al Honorable Concejo Municipal a fin de determinar si es factible autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a otorgar la concesión de los locales por contratación directa, en virtud de la documentación glosada a dichas actuaciones administrativas;

Por lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3320/22

ARTICULO 1°). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, los contratos de concesión de uso de bienes municipales del local N° 1 ubicados en el cementerio municipal de nuestra ciudad, con el Sr. AGUILAR IGNACIO ANGEL.

ARTICULO 2°). Objeto: La concesión precitada tendrá como objeto exclusivo la venta de flores.

ARTICULO 3°). Vigencia: El contrato de concesión de uso tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma.

ARTICULO 4°). Canon: LOCAL 1: La concesión de uso se otorga por un valor total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE ($ 554.112,00), que será abonado de la siguiente forma: el pago mensual de PESOS TRECE MIL($13.000,00), durante el primer semestre, PESOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS ($.18.200,00), durante el segundo semestre, PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($25.480,00), durante el tercer semestre; PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 35.672,00), durante el

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

cuarto semestre; por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en efectivo y en forma íntegra, durante el plazo de concesión fijado en la presente norma

ARTICULO 5°). Extinción de la Concesión: la concesión de uso respecto del local N° 1 se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del término previsto en el Artículo 3.

b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación asumida en el presente y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.

c) Por revocación por parte de la Administración Municipal.

d) Por extinción del bien concedido.

e) Por quiebra del concesionario

f) Por renuncia del concesionario.

g) Por rescisión convencional.

ARTICULO 6°). La concesionaria deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia en el orden Nacional, Provincial y Municipal

ARTICULO 7°). Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios.

ARTICULO 8°). La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTICULO 9°). En caso de que la explotación de la concesión este a cargo de empleados de los concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

ARTICULO 10°). Los gastos que demanden la conservación y mantenimiento de los locales serán a cargo exclusivo de los concesionarios. En caso de no cumplir con las exigencias dispuestas en este artículo, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad con cargo a los concesionarios.

ARTICULO 11°). Por Asesoría Legal y Técnica procédase a formalizar los contratos pertinentes.

ARTICULO 12°). La excepción prevista en el Artículo 1° se otorgará por el plazo de un año contado a partir de la fecha de habilitación conferida por la oficina municipal competente.

ARTICULO 13°). Regístrese y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE ABRIL DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3320/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 028/2022

01/04/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo